

## CAPITULO VI.

*Principales objetos de un buen Gobierno:*

1º. *Satisfacer las necesidades de la Nacion.*

§ 72. **D**ESPUES de esas observaciones acerca de la constitucion misma del estado, vamos ahora á tratar de los principales objetos de un buen gobierno. Hemos visto (§§ 41 y 42) que el principe, desde que se halla revestido de la autoridad soberana, queda cargado con los deberes de la nacion relativamente al gobierno. Así, tratar de los principales objetos de una sabia administracion, es exponer al mismo tiempo los deberes de una nacion acia sí misma, y los del soberano acia su pueblo.

Un sabio director del estado hallará en los fines de la sociedad civil la regla é indicacion general de sus deberes. La sociedad se ha establecido con la mira de pro-

curar á los miembros de ella la satisfaccion de sus necesidades, las comodidades, y aun placeres de la vida, y, en general, cuanto sea necesario á su felicidad; de hacer que cada uno pueda gozar tranquilamente de lo que le pertenece y obtener justicia con seguridad; en fin, de defenderse todos contra toda violencia exterior (§ 15). La nacion, ó su director, se aplicará pues, en primer lugar, á satisfacer las necesidades del pueblo, á hacer reynar en el estado una venturosa abundancia de todo lo necesario para la vida, y aun de comodidades y placeres inocentes y loables. Fuera de que una vida agradable, sin molición, contribuye á la felicidad de los hombres, ella los pone en disposicion de trabajar con mas esmero y fruto en su propia perfeccion; su gran y principal deber, y una de las miras que deben proponerse al unirse en sociedad.

§ 73. Para llegar á procurar esa abundancia de todo, es necesario aplicarse á lograr que haya un número suficiente de obreros hábiles en cada profesion útil ó necesaria. La atencion sostenida del go-

hierno, reglamentos sabios, gratificaciones oportunas, produzcan el efecto deseado, sin valerse de medidas coactivas siempre funestas á la industria.

§ 74. Deben retenerse en el estado los obreros útiles; y ciertamente la autoridad pública tiene el derecho de valerse, si menester fuere, de medidas coactivas para conseguirlo. Todo ciudadano se debe á su patria; y, sobre todo, un artesano criado, educado é instruido en el seno de ella, no la puede legítimamente abandonar y llevar á un país extranjero una industria que de ella ha recibido, á ménos que la patria sea la primera que le haya faltado, ó que no pueda recoger en ella el fruto justo de su trabajo y su talento. Debe procurársele ocupacion; y sí, pudiendo sacar en su país una ganancia regular, quisiera abandonarle, la patria se hallaria autorizada á retenerle. Mas debe usar muy rara vez de ese derecho, y solo en casos de importancia ó de necesidad. La libertad es el alma de los talentos y de la industria: muchas veces un obrero ó un artista, despues de haber largamente viajado, es atraído á su patria por un sentimiento na-

tural, y vuelve mas hábil y mas capaz de servirla con utilidad. Exceptuados algunos casos particulares, lo mejor es en esta materia no valerse sino de medios suaves, como son la proteccion, el estímulo, etc, y descuidar por lo demas sobre el amor natural al hombre respecto al país que le vió nacer.

§ 75. En cuanto á los emisarios que vienen á una nacion á enganchar personas útiles, el soberano tiene el derecho de castigarlos con severidad, y tiene motivo justo de queja contra la potencia que los enviare.

En otra parte trataremos la cuestion general de si es permitido á un ciudadano el abandonar la sociedad á que pertenece. Las razones que conciernen especialmente á los obreros útiles, nos son aquí suficientes.

§ 76. El estado debe fomentar el trabajo, animar la industria, excitar los talentos, proponer recompensas, honores, privilegios, en fin procurar que cada cual haile el medio de vivir del producto de su trabajo. Tambien en esto merece la Inglaterra ser

citada por modelo. El parlamento vela sin cesar en esos objetos importantes; no omite en esa parte, ni cuidado, ni gasto alguno. Y ¿no vemos además á una sociedad de ciudadanos zelosos formada con tales miras destinar á ellas sumas considerables? Ella distribuye premios en Irlanda á los obreros que mas se hayan distinguido en su profesion; ella asiste á los extrangeros que se trasladen allí, y carezcan de medios para establecerse. Un estado tal ¿podrá dejar de ser poderoso y feliz?

## CAPITULO VII.

*De la Cultura de las tierras.*

§ 77. ENTRE todas las artes, la labranza ó agricultura es, sin duda, la mas útil y la mas necesaria; es la que alimenta al estado. El cultivo de las tierras multiplica infinitamente el producto de ellas; y forma el recurso mas seguro y el mas sólido fondo de riqueza y de comercio para todo pueblo que habite un clima afortunado.

§ 78. Merece pues este objeto todo la atencion de un gobierno. El soberano no descuidará medio alguno para procurar á las tierras de sus dominios el cultivo mas bien dirigido. No tolerará que comunidad ó individuo alguno adquiera terrenos vastos para no cultivarlos. Los derechos comunales, que privan á un propietario de la libre disposicion de su posesion, y que no le permiten cerrarla y darle la cultura mas ven-

tajosa, estos derechos, digo, son contrarios al bien del estado, y deben ser suprimidos ó á justos límites reducidos. La propiedad introducida entre los ciudadanos no impide que la sociedad tenga el derecho de tomar medidas eficaces para conseguir que la totalidad de su terreno produzca la mayor y mas ventajosa renta posible.

§ 79. Todo cuanto pueda desalentar al labrador y retraerle de su trabajo, el gobierno lo debe con esmero remover. Las tallas, los impuestos excesivos y mal repartidos, que casi del todo recaen sobre los labradores, y las vexaciones de los exactores, privan al desgraciado campesino de los medios de labrar la tierra y despueblan las campiñas. España es el país mas fértil de la Europa, y el ménos cultivado. El estado eclesiástico posee en ella demasiados terrenos; y los asentistas, autorizados á tomar á un bajo precio todo el trigo que encuentran en los graneros del labrador, fuera de lo que estrictamente para su sustento necesite, le desalientan tanto que solo siembra la cantidad sin la cual él y su familia no podrian subsistir. De aí las escaseces fre-

eventes, en un país que pudiera proveer á sus vecinos.

§ 80. Hay otro abuso que tambien perjudica á la labranza; y es el desprecio que se hace del labrador. Los habitantes de las ciudades, los artesanos aun los mas serviles, los ciudadanos ociosos, miran al campesino con un ayre desdeñoso, le humillan y desalientan: osan despreciar una profesion que al género humano alimenta, la vocacion natural del hombre. Un triste modista, un sañtre, considera muy inferior á la suya la ocupacion favorita de los mas ilustres cónsules y dictadores de Roma. Ese abuso, la China le ha evitado sabiamente: allí la labranza es honrada; y, para mantener ese feliz modo de pensar, cada año, en un dia solemne, el emperador mismo, seguido de su corte toda, coge el arado, y siembra un corto trecho de tierra. Así, la China es el país mejor cultivado de todos, y alimenta una poblacion innumerable, que parece desde luego demasiado grande para el espacio que ella ocupa.

§ 81. La cultura de la tierra, ademas de ser recomendable á un gobierno por su

extrema utilidad, es una obligacion impuesta al hombre por la naturaleza. La tierra entera está destinada á alimentar á sus habitantes; mas sino la cultivaren, alimentarlos no podrá. Está pues obligada cada nacion, por la ley natural, á cultivar el país que en suerte le tocó, y no tiene derecho de extenderse, ó de recurrir á la asistencia agena, sino en cuanto la tierra que habite no pudiere suministrarle lo que necesite para subsistir. Los pueblos que, semejantes á los antiguos Germanos y á algunos Tártaros modernos, habitando países fértiles, desdeñan la cultura de la tierra y prefieren vivir de rapiña, faltan á los deberes que acia sí tienen, perjudican á sus vecinos, y merecen, qual perjudiciales fieras, ser exterminados. Otros hay que, por evitar el trabajo, no quieren vivir sino del producto de su caza y sus rebaños. Esto podia hacerse sin contradiccion en la primera edad del mundo, cuando la tierra era mas que suficiente por sí misma para alimentar el corto número de sus habitantes. Mas hoy que el género humano se ha acrecentado tanto no podria subsistir, si todos los pueblos qui-

sieran vivir así. Los que siguen todavía esa especie de vida ociosa, ocupan mas terreno que necesitarian si se dedicasen á un trabajo regular, y si otras naciones mas laboriosas y demasiado estrechadas en sus límites vinieren á ocuparles una parte del territorio, no se podran aquellos con justicia quejar. Así, al paso que la conquista de los imperios civilizados de México y del Perú ha sido una usurpacion escandalosa, el establecimiento de muchas colonias de la América septentrional podia, conteniéndose dentro de justos términos, no presentar nada que legítimo no fuera. Los pueblos de esos vastos países, mas bien que habitarlos, los recorrian.

§ 82. El establecimiento de graneros públicos es una excelente medida para precaver la escasez. Mas se debe evitar con empeño que un espíritu mercantil presida en la administracion; se incurriria entónces en un monopolio que por ser exercido por el magistrado, no por eso mas lícito seria. Esos graneros se llenaran en los años muy abundantes, y desembarazaran al labrador del grano que le sobre ó que saldria á país

extrangero en demasiada cantidad; y se abriran cuando el trigo se encarezca y le mantendran á un precio moderado. Si ellos, en la abundancia, impiden que ese artículo tan necesario cayga facilmente á un precio muy bajo, ese inconveniente es mas que compensado por el alivio que causan en tiempos de escasez, ó, mas bien, no hay en eso inconveniente alguno. Cuando el trigo se vende á un precio muy bajo; el menestral se resuelve, para obtener la preferencia, á dar á su trabajo un valor que mas adelante se ve obligado á alzar, lo cual desconcierta la marcha comercial, ó bien se acostumbra á comodidades que en tiempos mas difíciles no las puede sostener. A las fábricas y al comercio seria ventajoso que la subsistencia de los menestrales pudiera mantenerse siempre á un precio regular y casi el mismo. En fin, los graneros públicos retienen en el estado el grano que saldria á precio bajo, y seria necesario hacer venir á gran costo en años de escasez; lo que seria una pérdida real para la nacion. Pero estos establecimientos no impiden el comercio de las producciones cereales. Si el país pro-

dujere, en año comun, mas que lo que la subsistencia de los habitantes exija; el sobrante no dejara de exportarse; pero será á un precio mas justo y mas sostenido.